

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 019 - 2023**

Cusco, 01 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El documento SIGEDD AH-0024-2023 de fecha 20 de febrero de 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), y el documento SIGEDD AL-0028-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 009-2023-GL-P de fecha 01 de marzo de 2023 emitido por el Profesional Legal de EGEMSA,

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, en merito a la Adjudicación Simplificada Nro. AS-013-2022-EGEMSA, con fecha 09 de noviembre de 2022 EGEMSA y GARATE Y CIA S.R.L. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el CONTRATO NRO. 17-2022 (en adelante el CONTRATO) con el objeto de la adquisición de uniformes de trabajo para personal de EGEMSA, por la suma de **PEN 31,295.80 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley.**

Que, Mediante documento **SIGEDD AH-0024-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), en su calidad de área usuaria y administrador del CONTRATO, solicita al Jefe del Departamento de Logística:

«[...] se tramite la reducción del alcance de la "Adquisición de Uniformes de Trabajo para Personal de EGEMSA" – Contrato 017-2022, provisión de 167 calzados de cueros para el personal masculino que fueron solicitados a la EMPRESA GARATE Y CIA. con RUC Nro. 20412467401, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION  | CANTIDAD   |
|--|------------|
| CALZADO DE CUERO PERSONAL MASCULINO MODELO Y COLOR 183 |            |
| CALZADO DE CUERO PERSONAL MASCULINO MODELO Y COLOR 284 |            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>167</b> |

Sin embargo, el número total de calzados atendidos fue el siguiente:

| DESCRIPCION               | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD ATENDIDA | DIFERENCIA | NOTA                     |
|---------------------------|---------------------|-------------------|------------|--------------------------|
| CALZADO DE CUERO COLOR 1  | 83                  | 82                | 1          | RETIRO DE 01 COLABORADOR |
| CALZADO DE CUERON COLOR 2 | 84                  | 83                | 1          | RETIRO DE 01 COLABORADOR |
| <b>TOTAL</b>              | <b>167</b>          | <b>165</b>        | <b>2</b>   |                          |

Por las razones expuestas, solicito la reducción del alcance de la "Adquisición de Uniformes de Trabajo para Personal de EGEMSA" – Calzado de Cuero»,

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHECO  
Jardinele Gloria FAU  
20218039167  
Razon: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 01/03/2023 10:41:59

Firmado Digitalmente por:  
NUÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218039167 hard  
Razon: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 01/03/2023 12:12:38

Firmado Digitalmente por:  
HUARCO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218039167 hard  
Razon: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 01/03/2023 12:48:55

Que, Mediante documento **SIGEDD AL-0028-2023** de fecha 23 de febrero de 2023, el Jefe del Departamento de Logística remite a la Subgerencia Legal la solicitud realizada por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e) solicitando: «se emita la implementación de adenda solicitada previo análisis Legal de su procedencia correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del área usuaria».

Que, la diferencia en el monto total del CONTRATO, considerando la reducción solicitada por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), asciende a la suma de **PEN 374.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES)**, que equivale al **UNO PUNTO VEINTE POR CIENTO (1.20%)** del monto original del CONTRATO, como se aprecia en el siguiente cuadro, por lo que se encuentra dentro del límite dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se indica más adelante.

| CONTRATO ORIGINAL                           |                 |          |                 |              |
|---|-----------------|----------|-----------------|--------------|
| DESCRIPCIÓN                                 | MARCA           | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| CALZADO DE CUERO MASCULINO MODELO Y COLOR 1 | PAOLO LUCARELLI | 83       | 187.40          | 15,554.20    |
| CALZADO DE CUERO MASCULINO MODELO Y COLOR 2 | PAOLO LUCARELLI | 84       | 187.40          | 15,741.60    |
| TOTAL                                       |                 | 167      | -               | 31,295.80    |

| CONTRATO CON REDUCCIÓN SOLICITADA POR EL ÁREA |                 |          |                 |              |
|---|-----------------|----------|-----------------|--------------|
| DESCRIPCIÓN                                   | MARCA           | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| CALZADO DE CUERO MASCULINO MODELO Y COLOR 1   | PAOLO LUCARELLI | 82       | 187.40          | 15,366.80    |
| CALZADO DE CUERO MASCULINO MODELO Y COLOR 2   | PAOLO LUCARELLI | 83       | 187.40          | 15,554.20    |
| TOTAL   |                 | 165      | -               | 30,921.00    |

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| TOTAL CONTRATO ORIGINAL         | 31,295.80 |
| TOTAL CONTRATO CON REDUCCIÓN    | 30,921.00 |
| DIFERENCIA EN MONTO CONTRACTUAL | 374.80    |
| DIFERENCIA PORCENTUAL (%)       | 1.20      |

#### MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y el **CONTRATISTA**, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, (en adelante la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF (en adelante el REGLAMENTO).

Que, el artículo 8.1.b, de la LEY, prescribe la labor del área usuaria, según se indica a continuación: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad; (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».

Que, el artículo Nro. 34.1 y 34.2 de la LEY, respecto de las modificaciones al contrato indican: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último

caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento». (resaltado agregado)

Que, el artículo 157.1 y 157.2 del REGLAMENTO, precisan la forma y cuantía de las reducciones que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle: **«Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original»**. (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: **«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...) b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio»**.

Con los vistos bueno del del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. – APROBAR** la reducción del monto del CONTRATO Nro. 17-2022 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA, según lo solicitado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e).

**Segundo. – ENCARGAR** a la Subgerencia Legal de EGEMSA la elaboración de la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 020 - 2023**

Cusco, 02 de marzo de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022** “**REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS**”- Tercera Convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 EGEMSA – Tercera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-018-2022 “REPOSICION DE SECADOR DE AIRE DE ALTA PRESION POR ADSORCION SISTEMA DE REGULACION GRUPO FRANCIS”- Tercera convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G - 021 -2023

Cusco, 09 de marzo de 2023

### VISTA:

El documento SIGEDD AH-0027-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e), y el documento SIGEDD A-0066-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, que contienen la propuesta para la actualización del instrumento de gestión: MANUAL DE PERFILES DE PUESTO – MPP (versión 05).

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE:

Que, la Directiva Corporativa: «Directiva Corporativa de Gestión Empresarial», bajo Código Nro. O1.1.0.DC1, emitida por FONAFE en su numeral 8.1.4, señala: **«8.1.4. Perfiles de puestos. Todo puesto señalado en el CAP debe contar con un perfil de puesto descrito en el MOF, bajo el formato establecido por FONAFE. Las Empresas deben contar con un Manual de Perfiles de Puestos por Competencias, aprobado por su Gerencia General, considerando los requisitos técnicos y de competencias mínimos requeridos para cada puesto de las categorías ocupacionales. Los puestos del CAP deben ser ocupados por personas que cumplan con el perfil del cargo»** (resaltado agregado).

Que, por medio del Acta de Comité de Gerencia Nro. 20-2022, se acordó: «(...) encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, presente la propuesta de modificación del Manual de Perfiles de Puestos MPP de la Empresa».

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0027-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana (e) se remite al Gerente de Administración y Finanzas: «(...) el "Manual de Perfil de Puesto" para que, atención a lo señalado en "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial - O1.1.0.DC1" se emita la Resolución de aprobación por la Gerencia General».

Que, mediante documento **SIGEDD A-0066-2023** de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas se solicita al Gerente General de EGEMSA: «[...] *la aprobación del documento adjunto, Manual de Perfil de Puestos en su versión N° 5; asimismo, se emita la Resolución de Gerencia General, correspondiente*».

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA:

**RESUELVE:**

**Primero.** - **APROBAR** la actualización del documento de gestión de Recursos Humanos siguiente: **MANUAL DE PERFILES DE PUESTO – MPP (versión 5)**, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo.** - Encargar al Coordinador de Control de Gestión, la publicación de la presente Resolución y los documentos de gestión de Recursos Humanos aprobados, en el portal de EGEMSA

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 022 - 2023**

Cusco, 09 de marzo de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022** “**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL**”- **Primera Convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-017-2022**  
- **Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento,  
regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y  
Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación  
Simplificada **AS-017-2022 "SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL"-  
Primera convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente  
resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del  
Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 023 -2023**

Cusco, 13 de marzo de 2023

**VISTO**, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**CONCURSO PUBLICO CP-001-2023-EGEMSA**  
**SERVICIO DE RESGUARDO Y VIGILANCIA LOCALES DE EGEMSA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es la Ley N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22°, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)*”;

Que, el artículo 44° del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

*a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;*

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de **EGEMSA**;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público CP-001-2023-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Edwin Pereyra Nina  
Integrantes: Sr. Rolando Nuñez Bueno  
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes: Sr. Fredy Sanchez Quispe  
Sr. Carlos Ernesto Vidal Lopez  
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.**- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

**Cuarto.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº G - 024 -2023**

Cusco, 21 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-002-2023-EGEMSA**

**"ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

*designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. ..)";*

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-002-2023-EGEMSA.**

**Titulares**

Presidente: Sr. Jorge Luis Aguilar Villa.  
Integrantes: Sr. Andersen Campos Peña.  
Sra Julia Ninowska Flores Boza.

**Suplentes:**

Sr. John Willihans Cruz Condemaita.  
Sr. Jhusel Aro Villafuerte.  
Sr. Carlos Yuzef EcheGARAY Castillo

**Segundo.** - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

**Tercero.** - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

**Cuarto.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° G - 025-2023**

Cusco, 23 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El documento SIGEDD Nro. E-00202-2023 de fecha 20 de marzo de 2023 emitido por el Gerente de Proyectos,

**CONSIDERANDO:**

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante OFICIO CIRCULAR SIED Nro. 032-2019/DE/FONAFE se solicitó al Gerente General de EGEMSA la conformación del «**Equipo de Seguimiento de Inversiones- ESI**» de la empresa.

Que, mediante Acta de Reunión de Comité de Gerencia Nro. 09-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, se procedió con la designación del «**Equipo de Seguimiento de Inversiones- ESI**», estando conformado el mismo por: (i) Gerente Comercial, (ii) Gerente de Operaciones, (iii) Gerente de Proyectos, (iv) Jefe División de Logística, y (v) Especialista de Presupuesto.

Que, mediante documento SIGEDD Nro. G-107-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, se hizo de conocimiento del Gerente de Proyectos que mediante Acuerdo de Sesión de Directorio Nro. 732, se acordó por unanimidad la conformación del «**Comité Especial de Inversiones del Directorio**» de EGEMSA.

Que, mediante documento SIGEDD E-0022-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General de EGEMSA la reformulación de los integrantes del «**Equipo de Seguimiento de Inversiones- ESI**» a fin de concordar su composición con el documento G-107-2023, de acuerdo a la siguiente estructura: (i) Gerente de Proyectos – quien lo presidirá, (ii) Gerente de Operaciones, (iii)

responsable de Programación Multianual de Inversiones, (iv) Unidad Formuladora, (v) Responsable de cada Unidad Ejecutora de Inversiones, (vi) Jefe de División de Logística, y (vii) Especialista de Presupuesto.

Que, el artículo 46.b del Estatuto Social de EGEMSA señala: «Artículo 46º. - Son atribuciones del Gerente General: (...) b) Dirigir el régimen interno de la Sociedad y su administración, cuidado que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero. - REFORMULAR** la composición del **EQUIPO DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES- ESI**, de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Proyectos, de acuerdo a la siguiente estructura:

- (i) Gerente de Proyectos – quien lo presidirá,
- (ii) Gerente de Operaciones,
- (iii) responsable de Programación Multianual de Inversiones,
- (iv) Unidad Formuladora,
- (v) Responsable de cada Unidad Ejecutora de Inversiones,
- (vi) Jefe de División de Logística, y
- (vii) Especialista de Presupuesto.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 026 - 2023**

Cusco, 23 de marzo de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2023-EGEMSA "ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT"- Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2023 EGEMSA Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2023-EGEMSA "ADQUISICION DE SOFTWARE POWER FACTORY DIGSILENT"- Primera convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**Nro. G-027-2023**

Cusco, 24 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD GI-R-0016-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0026-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, y el el Informe Legal Nro. 010-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio Nro. 015/M.C.P.PH./2023** de fecha 03 de marzo de 2023 emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, solicita a la Municipalidad Distrital de Pitumarca cursar un documento a EGEMSA para solicitar la donación de textos para los alumnos de Phinaya.

Que, Mediante **Oficio Nro. 051-2023-A-MDP-C/C** de fecha 06 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Pitumarca remite a EGEMSA el Oficio Nro. 015/M.C.P.PH./2023 emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, remitiendo la solicitud de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya en los niveles de primaria (50 alumnos), y secundaria (40 alumnos).

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **SIGEDD GI-R-0016-2023**, de fecha 17 de marzo de 2023, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, procede a remitir el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0016-2023, siendo que en dicho informe se procede a manifestar la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 4,455.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

| #            | Artículos solicitados | Propuesta de Atención | Se consideraría atender con:                            | Costo Unitario S/ | Total              |
|--------------|-----------------------|-----------------------|---|-------------------|--------------------|
| 1            | 50 textos             | 46 textos             | 46 textos de lectura para alumnos de primaria           | S/ 55.00          | S/ 2,530.00        |
| 2            | 40 textos             | 35 textos             | 35 textos pre universitarios para alumnos de secundaria | S/ 55.00          | S/ 1,925.00        |
| <b>Total</b> |                       |                       |   |                   | <b>S/ 4,455.00</b> |

Firmado Digitalmente por:  
MUNÉZ BUENO Hector Rotando  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/03/2023 15:11:28

Firmado Digitalmente por:  
HUACO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167 hard  
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/03/2023 16:24:50

Firmado Digitalmente por:  
MACALLANES PACHERRE  
Jackeline Gloria FAU  
20218339167 soft  
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 24/03/2023 16:05:17

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0026-2023** de fecha 20 de marzo de 2023, el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General de EGEMSA el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0016-2023 que sustenta la evaluación técnica económica de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-09-2023**, de fecha 23 de marzo de 2023, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-09-2023</b>   |                 |   |
|--|-----------------|---|
| En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para los años 2023, 2024 y 2025. |                 |   |
| <b>CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA</b>  | <b>CONCEPTO</b> | <b>MONTO</b>                                |
| Centro Gestor :  | BA40030501      | Imagen y Responsabilidad Social Empresarial |
| Pos. Presupuestaria :  | 6373006000      | G. Respon. Social                           |
| *Adquisición de textos para alumnos de primaria y secundaria como donación por RSE*                                  |                 |   |
| Por un total de:   |                 | <b>S/ 4,455.00</b>                          |
| Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.   |                 |   |
| <b>Año 2023</b>  | <b>S/</b>       | <b>4,455.00</b>                             |

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: "El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 UIT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT (...);"

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General de EGEMSA, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, por entidad solicitante: es decir, hasta **S S/**

**24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, para el ejercicio 2023:

Que, en relación con la calificación de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, es una entidad perceptora de donaciones, con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo 18 de Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la donación de textos solicitada por la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en representación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya para los alumnos del Centro Poblado Phinaya, por la suma de **S/ 4,455.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley.

**Segundo.** - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-028-2023**

Cusco, 27 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD AL-0049-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 011-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-068-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, se designó el Comité de Selección para el Concurso Público CP-002-2022-EGEMSA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138KV PERIODO 2022-2024, en adelante el Procedimiento de Selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-080-2022 de fecha 13 de octubre de 2022, se procedió con la aprobación de las bases del Procedimiento de Selección.

Que, mediante Informe de Procedimiento Desierto CP-002-2022-1-EGEMSA de fecha 06 de diciembre de 2022, se procedió a informar al Gerente General de la declaración de desierto del Procedimiento de Selección al no haber propuesta válida.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-009-2023 de fecha 17 de enero de 2023, se procedió a DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022- 2024 Deriva del Concurso Público CP-002- 2022 - PARA RETROTRAERLO A LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE BASES.

Que, mediante Solicitud S/N emitida por el Profesional de Mantenimiento Eléctrico/Electrónico y el Jefe del Departamento de Mantenimiento, suscrito el 20 de marzo de 2023, presentado al Jefe del Departamento de Logística, dichos profesionales señalan que el área usuaria ha procedido con la modificación de los Términos de Referencia, requiriendo su cancelación

Que, mediante documento SIGEDD AL-0049-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente General de EGEMSA: «[...] se emita la resolución de cancelación del procedimiento de selección AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 la cual deriva del Concurso Público CP-002-2022 declarado desierto».

Que, el artículo 30, de la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, respecto de la forma de la cancelación, indica: «**Artículo 30. Cancelación.** 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHECO  
Jardine Gloria FAU  
20218039167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/03/2023 15:45:46

Firmado Digitalmente por:  
NUÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218039167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/03/2023 15:58:13

Firmado Digitalmente por:  
HUARCO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218039167.pdf  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 27/03/2023 16:18:38

actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas». (resaltado agregado)

Que la **Opinión Nro. 052-2019/DTN** de fecha 05 de abril de 2019, que concluye: «Considerando que **el área usuaria de la Entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos** en atención a la finalidad pública que subyace a la contratación, es posible que, **con posterioridad a la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierta la existencia de una "nueva necesidad"** a ser atendida mediante otra **contratación de prestaciones con distintas condiciones** a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, **en cuyo caso correspondería que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento**». (resaltado agregado)

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan la forma y cuantía de las reducciones que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle: «**Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección.** 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. **67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.** 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación». (resaltado agregado)

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA,

**RESUELVE:**

**Primero. - APROBAR LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-023-2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV PERIODO 2022-2024 LA CUAL DERIVA DEL CONCURSO PÚBLICO CP-002-2022 DECLARADO DESIERTO,** según lo solicitado por el Jefe del Departamento de Logística.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° G - 0029 - 2023**

Cusco, 29 de marzo de 2023.

**VISTAS:**

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-2-EGEMSA "SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II"-Segunda convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las*

*solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-2 EGEMSA Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2023-2-EGEMSA “SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PERSONAL DE OPERACIONES C.H. MACHUPICCHU GRUPOS I Y II”- Segunda convocatoria.**

**Segundo.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nro. G-030-2023**

Cusco, 31 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El documento SIGEDD E-0027-2023 emitido por el Gerente de Proyectos, y el Informe Legal Nro. 012-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución Nro. 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de julio de 2020 emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE; se procede a formalizar la aprobación de la Directiva Nro. 009-2020-OSCE/CD «Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital», en adelante la Directiva

Que, mediante documento SIGEDD E-0027-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente de Proyectos manifiesta al Gerente General: «[...] en cumplimiento de la Directiva N° 009-2020- OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital"; es necesario que la Entidad designe a los responsables de la Administración de usuarios del Cuaderno de Obra Digital y Usuario de Monitoreo de Obra, cuyos certificados serán tramitados ante el SEACE; en razón a ello, propongo a los siguientes responsables pertenecientes al área de la Gerencia de Proyectos: [1] Administrador de usuarios del Cuaderno de Obra Digital: Responsable: Jefe del departamento de Desarrollo de Proyectos. [2] Usuario de Monitoreo de Obra: Responsable: Profesional de Desarrollo de Proyectos». En este punto se procede a precisar que la obra a la que refiere el Gerente de Proyectos es la de **«CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA»**.

Que, la Directiva en su numeral 9.1, precisa la obligatoriedad del Cuaderno de Obra Digital, indicando «9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva».

Que, el artículo 8.1.a. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto del Titular de la Entidad, señala: **«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la

Firmado Digitalmente por:  
MAGALLANES PACHARRE  
Jardinele Guala FAU/  
20218339167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 31/03/2023 10:20:41

Firmado Digitalmente por:  
NUÑEZ BUENO Hector Rolando  
FAU 20218339167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 31/03/2023 11:00:08

Firmado Digitalmente por:  
WARTHON RIVEROS Day  
Hafic FAU 20218339167.pdf  
Razón: SOY REVISOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 31/03/2023 15:31:32

Firmado Digitalmente por:  
HUARCO ARENAS Zhorzhik  
FAU 20218339167.pdf  
Razón: SOY AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
Ubicación: EGEMSA  
Fecha: 31/03/2023 15:33:26

aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen **de conformidad con la Ley** y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio». (resaltado agregado)

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

**RESUELVE:**

**Primero.** - Aprobar la DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y DE USUARIO DE MONITOREO DE OBRA, según lo solicitado por el Gerente de Proyectos, según el siguiente detalle:

**Administrador de usuarios del Cuaderno de Obra Digital:**

Responsable: Jefe del departamento de Desarrollo de Proyectos.

**Usuario de Monitoreo de Obra:**

Responsable: Profesional de Desarrollo de Proyectos.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**